



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono (504) 2720-2300, Ext ,233

www.unacifor.edu.hn



M E M O R A N D O
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA
DCE-027/2022

PARA: ING NERY YOVANI MELGAR
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: M SC. GABRIELA MORALES
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CARTAS DE ACUERDO,
MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

FECHA: 7 DE JULIO DE 2022



Por medio de la presente notifico que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales **firmó UN (1) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** durante el mes de junio 2022:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

OBJETIVO:

Fortalecer el vínculo de la empresa privada con la academia por medio de una alianza estratégica enmarcada en la creación y desarrollo de actividades conjuntas que beneficien la sociedad en general, generando espacios de oportunidad para estudiantes, docentes y staff de las partes involucradas y abriendo nuevos caminos y propuestas de soluciones a problemas sociales por medio de la investigación.

Sin otro particular, más que saludarle,

CC.
Rectoría
Archivo

“Universidad especializada en la formación de profesionales en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente. Agroforestería, Energía Renovables, Estructuras Ambientales y Negocios Forestales, bajo el lema ¡Aprender produciendo!”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**

Por una parte, **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S.A DE C.V** representada por **GAVIN ARNALDO ALVARADO HUETE**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial y en Sistemas, con documento Nacional de Identificación número 0801-1979-00585, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central (M.D.C.), con oficinas profesionales ubicadas en Cantarranas departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES S.A DE C.V.**, (en adelante, "CATV"), en virtud de Sub- Gerente General; teniendo dicha institución su sede en El Municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, Honduras.

De otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, de profesión Doctor en Ciencias Administrativas, DNI 0318-1960-00428, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, electo por el Consejo de Dirección Universitario mediante el punto número 7 del Acta No. 55 de sesión celebrada el 26 de Octubre de 2021, quien en adelante se denominará "UNACIFOR",

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

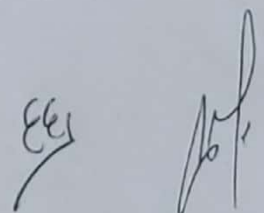
CONSIDERANDO COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES

- I. Que la **AZUCARERA TRES VALLES** es una institución constituida mediante Sociedad Anónima de Capital Variable.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

- I. Que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

[1/6]



- II. Que la UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.
- III. Que la **UNACIFOR** es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su rama, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

IV. CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

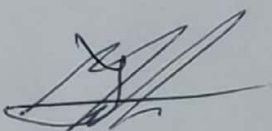
Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es fortalecer el vínculo de la empresa privada con la academia por medio de una alianza estratégica enmarcada en la creación y desarrollo de actividades conjuntas que beneficien la sociedad en general, generando espacios de oportunidad para estudiantes, docentes y staff de las partes involucradas y abriendo nuevos caminos y propuestas de soluciones a problemas sociales por medio de la investigación.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

[2/6]



ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Acceso a instalaciones para visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de investigación y programas/planes de formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes de ambas partes.
- g. Pasantías y prácticas profesionales.
- h. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- i. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- j. Financiamiento de investigaciones de interés, previa revisión y acuerdo mutuo.
- k. Diseño y desarrollo conjunto de investigación y programas/planes de formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- l. Oportunidad de descuentos y/o becas parciales para personal del Grupo.
- m. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

[3/6]



3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNACIFOR: Dirección de Cooperación Externa**, Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Siguatepeque, Comayagua, teléfono: +504 2758-0630 extensión 105 E-mail: g.morales@unacifor.edu.hn

Enlace Técnico: **M Sc Christel Argueta**, Directora de la Escuela de Ambiente y Desarrollo teléfono +504 2758-0630, email c.argueta@unacifor.edu.hn

- b. Por parte de la **AZUCARERA TRES VALLES: Lastenia Patricia Zepeda Chávez**, Coordinadora de Sistemas Integrados, Teléfono +504 94527292, Email lzepeda@3valles.hn.

Enlace Técnico: **Jessica Mendoza**, Supervisora de Gestión Ambiental, Teléfono: +504 94596494

E mail: jmendoza@tresvalles.hn

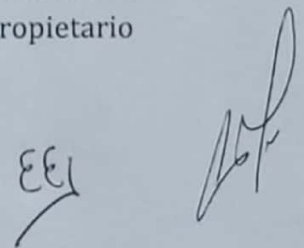
Selso Vásquez, Coordinador de Biomasa, Teléfono: +504 94659767, email svasquez@tresvalles.hn

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

[4/6]



5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

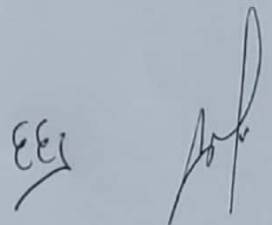
7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de [5 años] a partir de la fecha de la firma.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

[5/6]

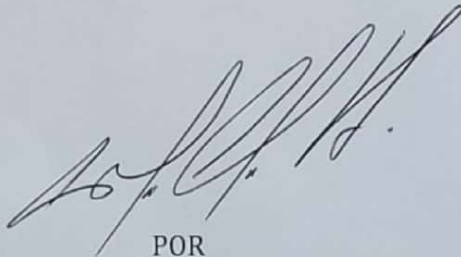


ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes a los 15 días del mes de junio del año 2022.

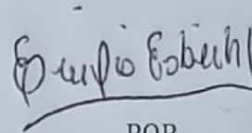


POR

COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES

GAVIN ARNALDO ALVARADO HUETE

Sub Gerente General



POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CIENCIAS FORESTALES**

DR. EMILIO G. ESBEIH CASTELLANOS

Rector

